

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00291 00

Por reunir los requisitos exigidos por los artículos 82 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone ADMITIR la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual, que promueve **ARMANDO JOSÉ MATEUS SÁNCHEZ** contra **BANCO DAVIVIENDA S.A., HÉCTOR CASTAÑEDA FLAUTERO Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

Tramítese este asunto por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I Art. 368 y Ss. del Código General del Proceso

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso, notifíquese la presente providencia según lo preceptuado en el artículo 291 y 292 del ejúsdem.

Se reconoce personería para actuar al abogado **Víctor Mauricio Caviedes Cortes**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 53 de fecha 11 de abril de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

LL

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e046a9b51600bbe9ba9b47521ae707a8121f7f95b76c191bb7d63416ce0edca**

Documento generado en 10/04/2023 10:24:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>